



Informe Preliminar del Panel Independiente para Evaluar Candidaturas a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2026

27 de agosto de 2026

Secretaría del Panel: American University Washington College of Law



INFORME PRELIMINAR DEL PANEL INDEPENDIENTE PARA EVALUAR CANDIDATURAS
A LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 2026

27 de agosto de 2026

Integrantes del Panel RELE 2026:

- Catalina Botero Marino
- Santiago A. Cantón
- Daniela Salazar

ÍNDICE

1.- Introducción	1
2.- Metodología de trabajo.....	2
Criterios de evaluación.....	2
Alta calidad moral.....	3
Experiencia y versación en los procedimientos de los órganos del SIDH y en derechos humanos	4
Independencia, imparcialidad, ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades	4
Representación equitativa de hombres y mujeres y la diversidad racial y geográfica del continente.....	6
3.- Evaluación de las candidaturas.....	6
Raissa Carrillo Villamizar	7
Carlos José Correa Barros.....	8
Viviana Giacaman Sarah	9
Mauricio Herrera Ulloa	10
María Dolores Miño Buitrón	11
Alejandra Negrete Morayta.....	13
Matías Ponce	14
César Ricaurte	15
María Daniela Rivero Gutiérrez	17
Laura Salas Sánchez.....	18
ANEXO.....	20
1. - Biografías de expertos.....	20

1.- Introducción

El Panel Independiente para Evaluar Candidaturas a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (Panel Independiente, el Panel RELE o el Panel) presenta su primer informe con el objetivo de fortalecer la transparencia que debe regir la selección de la próxima persona titular de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En este informe, el Panel se enfocará en las cualificaciones de las diez personas candidatas seleccionadas como finalistas para la RELE.

Las personas seleccionadas como finalistas para el cargo de Relator/a Especial de la Libertad de Expresión son las siguientes: Raissa Carrillo Villamizar, Carlos José Correa Barros, Viviana Giacaman Sarah, Mauricio Herrera Ulloa, María Dolores Miño Buitrón, Alejandra Negrete Morayta, Matías Ponce, César Ricaurte, María Daniela Rivero Gutiérrez y Laura Salas Sánchez. En total, la lista de finalistas está compuesta por seis mujeres y cuatro hombres.

El Panel Independiente está compuesto por tres personas expertas que cuentan con amplia experiencia y reconocimiento en el ámbito de los derechos humanos y la libertad de expresión. Estas personas son: Catalina Botero Marino, Santiago A. Cantón, y Daniela Salazar. Las personas expertas fueron elegidas en función de su experiencia en derechos humanos y libertad de expresión, en particular, por su trayectoria como ex-Relatores Especiales para la Libertad de Expresión, en el caso de Catalina Botero Marino y Santiago A. Cantón, y como ex-Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador, en el caso de Daniela Salazar. Sus biografías están disponibles en el Anexo 1 del presente informe.

American University Washington College of Law sirvió de Secretaría del Panel RELE. La Secretaría del Panel estuvo a cargo de Carmen Ponce Moreda, bajo la supervisión de la profesora Claudia Martin. El equipo de la Secretaría estuvo también integrado por Juan Peltier.

El Panel consideró los siguientes criterios para elaborar el informe: alta calidad moral; experiencia y versación en los procedimientos de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH o Sistema Interamericano) y en derechos humanos, incluida la experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión; independencia, imparcialidad, ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades, así como la representación equitativa de hombres y mujeres y de la diversidad racial y geográfica del continente.

Debido al reducido tiempo disponible para realizar la evaluación, así como al elevado número de personas finalistas, el Panel no recibió información de la sociedad civil, no realizó entrevistas con las personas candidatas ni contó con información que pudiera haber resultado de una presentación pública de sus candidaturas, dado que dicha presentación no tuvo lugar.

En consecuencia, el Panel realizó evaluaciones individuales de forma preliminar, a partir de las hojas de vida proporcionadas por las personas candidatas y puestas a disposición por la CIDH en su página web, partiendo de la presunción de buena fe respecto de la información contenida en ellas; de los videos individuales en los que cada persona candidata expuso sus respectivas propuestas; y de investigaciones externas realizadas a partir de la información pública disponible.

El Panel espera que, de ser posible por el tiempo disponible, pueda realizar una evaluación de las candidaturas en mayor profundidad, mediante entrevistas con las personas candidatas y con acceso a

información proporcionada por la sociedad civil, en una próxima etapa del proceso de selección de las personas finalistas, si esta tuviera lugar.

En este primer informe, el Panel RELE constata que las diez personas candidatas finalistas cumplen con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables y que, sobre la base de la información disponible, ninguna de ellas presenta objeciones que impidan el ejercicio del cargo de Relator o Relatora Especial. El Panel valora la calidad de la preselección realizada por la CIDH.

2.- Metodología de trabajo

a. Criterios de evaluación

El Panel RELE, en los términos descritos en el punto 1 anterior, ha evaluado preliminarmente los antecedentes y trayectorias de cada persona candidata a la luz de los requisitos aplicables a este proceso de selección, conforme a lo indicado por la CIDH. Dichos requisitos se encuentran en el artículo 15 del Reglamento de la CIDH, en la Resolución n.º 04/06 de la CIDH y la convocatoria publicada de 2026 por el mismo órgano, que se complementan entre sí.

Algunos de los requisitos exigidos están vinculados a la ciudadanía, educación y experiencia profesional necesarias, que se pueden resumir en:

- Ser nacional de un Estado miembro de la OEA.
- Tener un título universitario en derecho, periodismo o un campo relacionado y 15 años de experiencia relevante a nivel nacional o internacional en el SIDH, que incluya la interacción con altos funcionarios gubernamentales, organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales;
- O tener una maestría en uno de los campos mencionados anteriormente y al menos 10 años de experiencia relevante.

Asimismo, se exigen requisitos adicionales para el desempeño del cargo, que son: alta calidad moral e independencia; experiencia profesional demostrada y conocimientos en el manejo de los procedimientos y precedentes jurídicos de la CIDH y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); competencia demostrada y experiencia profesional en cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y los derechos humanos en las Américas; excelente dominio de al menos dos de los idiomas oficiales; excelentes habilidades analíticas e interpretativas; capacidad demostrada para gestionar personal y experiencia en recaudación de fondos y supervisión de proyectos y habilidades de comunicación escrita y oral.

Adicionalmente, pese a no estar recogido expresamente en la convocatoria, la Resolución n.º 04/06 de la CIDH, aplicable a los procedimientos de designación de Relatores/as Especiales, establece que la CIDH tomará en cuenta como criterio relevante que las personas candidatas representen equitativamente a hombres y mujeres y la diversidad racial y geográfica del continente.

El objetivo del Panel RELE en este primer informe, es evaluar algunos de los criterios previstos para la selección de la persona titular de la RELE, enfocándose –aunque no exclusivamente– en aquellos que coinciden con los exigidos para los cargos de Comisionados y Comisionadas, respecto de los cuales el Panel de Expertas y Expertos para Evaluar Candidaturas a los Órganos del Sistema Interamericano de

Derechos Humanos (Panel SIDH) ha desarrollado una práctica consolidada que puede ilustrar también este proceso. Los criterios aplicables a este proceso y que el Panel SIDH ha considerado de manera reiterada son: la alta calidad moral; la experiencia y versación en los procedimientos de los órganos del SIDH y en derechos humanos; la independencia, imparcialidad, incompatibilidades y ausencia de conflictos de interés; y la representación equitativa y equilibrada en el cargo.

Adicionalmente, el Panel RELE considera importante el criterio relativo a la experiencia en búsqueda de fondos y administración de recursos, incluido en la convocatoria de este proceso. Este aspecto es esencial para la sustentabilidad de las Relatorías Especiales de la CIDH. No obstante, el Panel no contó con información suficiente para evaluar dicho criterio respecto de cada una de las personas candidatas. Este criterio podrá evaluarse en más profundidad en la próxima etapa de evaluación, si esta tiene lugar.

El contenido y alcance de los criterios evaluados, según han sido interpretados por el Panel SIDH en lo que corresponde y aplicados por el Panel RELE en este proceso, se describen a continuación.

1. Alta calidad moral

La convocatoria de 2026 para elegir a la próxima persona titular de la RELE establece como uno de los criterios a tener en cuenta la alta calidad moral. El Panel SIDH en su práctica ha verificado aspectos de las personas candidatas en relación con:

- El registro de sanciones, faltas o denuncias en el ejercicio profesional, que puedan afectar la ética de las funciones de la persona candidata;
- Menciones especiales, reconocimiento, distinciones o premios que acrediten la alta autoridad moral de la persona candidata.

En el caso concreto de las personas candidatas a la RELE, también cabe destacar el *Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos* ('Código de Conducta para expertos de NU'), en lo que resulte aplicable¹. En relación al criterio de alta autoridad moral, el Código de Conducta señala que las personas expertas deberán “[d]emostrar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, entendiéndose por ello, en particular, pero no exclusivamente, la probidad, la imparcialidad, la equidad, la honradez y la buena fe”². También se establece que estas expertas y expertos deben ser “conscientes de la importancia de sus deberes y responsabilidades, tomando en consideración la naturaleza particular de su mandato y comportándose de modo tal que se mantenga y refuerce la confianza depositada en ellos por todos los interesados”, así como de “[a]doptar en todo momento una conducta acorde con su condición”³.

Por último y en casos particulares en donde exista información vinculando a una persona candidata a prácticas antiéticas, el Panel evalúa las fuentes de información, analiza si las acusaciones son serias y sustentadas y, posteriormente, emite una conclusión.

¹ Consejo de Derechos Humanos, Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, 6 de diciembre de 2007.

² *Id.*, Artículo 3.

³ *Id.*

2. Experiencia y versación en los procedimientos de los órganos del SIDH y en derechos humanos

La convocatoria de 2026 también establece como criterios a tener en cuenta la “experiencia profesional demostrada y conocimientos en el manejo de los procedimientos y precedentes jurídicos de la CIDH y la jurisprudencia de la Corte IDH”, así como la “competencia demostrada y experiencia profesional en cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y los derechos humanos en las Américas”. Por su parte, el Panel SIDH ha desarrollado el criterio de “reconocida versación en materia de derechos humanos”, cuyo contenido resulta equivalente a los requisitos contemplados en la convocatoria y pueden ajustarse según corresponda a la experiencia requerida en materia de libertad de expresión.

En primer lugar, el Panel SIDH ha indicado en su práctica que “reconocida versación en materia de derechos humanos” implica tener tanto conocimiento como experiencia demostrada en materia de derechos humanos, es decir, conocer los instrumentos interamericanos de derechos humanos, manejar los principales estándares emanados de los órganos del SIDH, entender los procedimientos internos y las relaciones del SIDH con actores externos y comprender sus dinámicas de funcionamiento, entre otros.

Para tal fin, el Panel evalúa el historial de logros profesionales, el récord de publicaciones académicas y/o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el SIDH.

En este caso, estos criterios se han ajustado y combinado con la experiencia específica para ocupar la titularidad de la RELE que requiere además de versación en derechos humanos una competencia demostrada y experiencia profesional sólida en materia de libertad de expresión. El Panel ha recogido las principales propuestas planteadas por las personas candidatas en sus vídeos de presentación, las cuales podrá evaluar con mayor profundidad en una fase posterior del proceso, en caso de que se puedan realizar entrevistas con las personas candidatas, y si esta tuviera lugar.

Además, el Panel RELE ha tenido en cuenta la información proporcionada por las personas candidatas en sus hojas de vida respecto de su dominio de los idiomas oficiales, en consideración a que dicho aspecto fue incluido en la convocatoria como criterio y ha sido también considerado por el Panel SIDH en el pasado.

3. Independencia, imparcialidad, ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades

Por otra parte, la convocatoria de 2026 establece que la persona designada para ocupar la titularidad de la RELE deberá cumplir con el criterio de independencia. Además, el artículo 15 del Reglamento de la CIDH dispone que, con carácter previo al proceso de designación y durante el ejercicio de su mandato, los Relatores y Relatoras Especiales deben revelar a la CIDH todo interés que pueda estar en conflicto con el mandato de la Relatoría. Para una evaluación comprensiva de estos requisitos también deben considerarse en forma complementaria los criterios de imparcialidad y la existencia de cualquier incompatibilidad con el cargo a ocupar. Por esta razón los criterios desarrollados por el Panel SIDH que se describen a continuación han sido también utilizados en este proceso.

A este respecto, el Panel ha indicado en sus informes que el criterio de independencia puede definirse a la luz de los *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial* que desarrollan el concepto y disponen que ser independiente implica encontrarse “libre de cualquier influencia ajena, de

instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”⁴. Estos criterios incluyen no solo evitar un sesgo real o el control por parte de otros órganos, sino también evitar una percepción de una conducta o de falta de independencia.

La independencia incluye aspectos tanto individuales como institucionales, implica no solo estar libre de conexiones o presiones inapropiadas, sino tener la “apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”⁵.

Ser imparcial, por su parte, es desempeñar las tareas sin favoritismo, predisposición o prejuicio, y tiene que ver no solo con las decisiones en sí mismas, sino también con el proceso mediante el cual las adopta⁶.

Asimismo, el Panel SIDH ha tomado en consideración los requisitos para puestos similares en otros organismos de derechos humanos. Por ejemplo, el sistema de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas emitió las “*Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos*” (*las Directrices de Addis Abeba*)⁷ que son aplicadas a los expertos independientes que integran la composición de estos órganos. Dichas Directrices enfatizan que “los miembros de órganos creados en virtud de tratados no sólo serán independientes e imparciales, sino que además deberán ser percibidos así por un observador razonable”⁸. Además, no pueden estar sujetos a dirección o influencia de ningún tipo, o a la presión de su Estado de origen o de cualquier otro Estado o sus organismos, y no deberán buscar ni aceptar instrucciones de nadie en el desempeño de sus funciones.

En igual sintonía, el Código de Conducta para expertos de Naciones Unidas establece que ser independiente requiere actuar a título personal y ejercer las “funciones de conformidad con su mandato, mediante una evaluación profesional e imparcial de los hechos basada en las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas, sin ningún tipo de influencia, incitación, presión, amenaza o injerencia externa, ya sea directa o indirecta, de parte alguna, sea o no parte interesada, y por motivo alguno...”⁹. Tampoco podrán “solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno, particular, organización gubernamental o no gubernamental o grupo de presión en absoluto”¹⁰.

Respecto de los conflictos de interés reales o percibidos y de las posibles problemáticas en relación con los requisitos de imparcialidad e independencia, las Directrices de Addis Abeba indican que estos pueden derivarse de diversos factores, como la nacionalidad o el lugar de residencia del experto/a, su empleo actual o anterior, la pertenencia o afiliación a una organización o las relaciones familiares o sociales¹¹.

⁴ Valor 1, artículo 1.1 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

⁵ Valor 1, artículo 1.1 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y párrafo 2 de las Directrices de Addis Abeba.

⁶ Valor 2 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

⁷ Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, A/67/222 (2012).

⁸ Párrafo 2 de las Directrices de Addis Abeba.

⁹ Consejo de Derechos Humanos, Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, 6 de diciembre de 2007, artículo 3.

¹⁰ *Id.*

¹¹ Párrafo 3 de las Directrices de Addis Abeba.

En este sentido, el Panel recuerda que el cargo de Relator o Relatora es a tiempo completo y que, por tanto, la persona seleccionada deberá renunciar a cualquier cargo o trabajo actual.

Asimismo, las Directrices de Addis Abeba señalan específicamente, en relación a los conflictos de interés, que el ejercicio de funciones con capacidad decisoria en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, empresas o entidades privadas u organizaciones relacionadas con los Estados también puede dar lugar a situaciones de conflicto de interés¹². Este factor ha sido igualmente tenido en cuenta a efectos de la presente evaluación, en los casos que corresponda.

4. Representación equitativa de hombres y mujeres y la diversidad racial y geográfica del continente

Como se señaló anteriormente, la Resolución n.º 04/06 de la CIDH, aplicable a los procedimientos de designación de Relatores/as Especiales, establece que la CIDH tomará en cuenta como criterio de selección que los candidatos/as representen equitativamente a hombres y mujeres y la diversidad racial y geográfica del continente.

El Panel RELE ha tomado como referencia la práctica anterior del Panel SIDH, que ha considerado las resoluciones de la OEA que destacan el compromiso de los Estados miembros en buscar la integración equilibrada de los órganos del SIDH¹³.

En el caso de la RELE, la representación equilibrada no sólo debe considerarse durante el proceso de selección de las personas candidatas finalistas, sino también en la designación de la persona titular, atendiendo a una perspectiva histórica sobre quiénes han ocupado previamente el cargo de Relator/a de Libertad de Expresión de la CIDH.

En este informe, el Panel se ha limitado a realizar una evaluación de la representación igualitaria de género dado que no cuenta con la información necesaria para profundizar en otras categorías de diversidad. El Panel podrá profundizar en la evaluación de este aspecto en una próxima etapa de evaluación, si ésta tuviera lugar y si obtiene la información al respecto.

3.- Evaluación de las candidaturas

Como se adelantaba previamente, el Panel RELE ha evaluado los antecedentes y trayectorias de cada persona candidata a la luz de los requisitos contenidos en el artículo 15 del Reglamento de la CIDH, en la Resolución n.º 04/06 de la CIDH y la convocatoria publicada de 2026 por el mismo órgano. La evaluación de las personas candidatas se presenta a continuación en el mismo orden en el que la CIDH publicó sus nombres.

¹² Párrafo 14 de las Directrices de Addis Abeba.

¹³ Véase: OEA, Asamblea General, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16); AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18); AG/RES. 2941 (XLIX-O/19); AG/RES. 2961 (L-O/20); AG/RES. 2991 (LII-O/22). Asimismo, véase la resolución más reciente sobre este tema, AG/RES. 3028 (LIV-O/24), aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024, Sección xix, Paridad de género, representatividad geográfica equilibrada y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De igual forma, véase, Comisión Interamericana de Mujeres, Informe con Recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, en: CP48133SCIM.pdf (oas.org)

a) Raissa Carrillo Villamizar

El Panel considera que la candidata Raissa Carrillo Villamizar cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

La candidata es abogada por la Universidad de los Andes de Colombia y tiene una maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por Northwestern University, en Estados Unidos.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que la candidata cumple con el requisito de alta calidad moral. Asimismo, el Panel ha tomado conocimiento de que la candidata ha sido beneficiaria de becas académicas y ha recibido un premio por su participación como integrante del equipo jurídico litigante en el caso *Bedoya Lima vs. Colombia*.

Por otra parte, el Panel considera que la candidata evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. En particular, fue visitante profesional en la Corte IDH en 2018 y cuenta con amplia experiencia en litigio en el SIDH. La candidata también cuenta con experiencia en litigio a nivel nacional, habiendo litigado casos ante la Corte Constitucional de Colombia. En este sentido, el Panel RELE considera que la candidata cuenta con sólidos conocimientos jurídicos sobre los estándares de derechos humanos aplicables en el ámbito del SIDH.

De igual forma, el Panel concluye que la trayectoria profesional de la candidata muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión, tal y como lo demuestran su trabajo como Coordinadora de Protección y Defensa Jurídica de Periodistas en la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP)¹⁴ entre 2020 y 2023, así como su experiencia en Media Defence¹⁵ entre 2023 y 2025. A día de hoy se desempeña como consultora en Libertad de Expresión y Derechos Digitales en la Defensoría del Pueblo de Colombia. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, la candidata cuenta con varias publicaciones en el ámbito de la libertad de expresión.

Entre sus propuestas en caso de ser elegida, la candidata ha incluido: mantener un diálogo estratégico con autoridades estatales, víctimas, organizaciones de derechos humanos y otros actores relevantes; asistir a la CIDH y la Secretaría Ejecutiva en la evaluación del plan estratégico vigente y en el diseño del siguiente; y abordar los principales desafíos regionales en materia de libertad de expresión, entre ellos, la violencia contra periodistas, la censura indirecta, el abuso de responsabilidades ulteriores y los impactos de desarrollos tecnológicos, enfatizando la necesidad de ejercer el cargo con independencia y rigor.

¹⁴ Conforme a la información disponible en su página web, FLIP está basada en Colombia y tiene como misión la defensa de la libertad de expresión y la promoción de un clima óptimo para que quienes ejercen el periodismo puedan satisfacer el derecho de la ciudadanía a estar informada. Véase: <https://flip.org.co/sobre-la-flip/quienes-somos>

¹⁵ Conforme a la información disponible en su página web, Media Defence ayuda a periodistas y medios de comunicación a informar libremente. Véase: <https://es.mediadefence.org/our-organisation/>

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, la candidata ha indicado que el español es su lengua materna y que tiene un dominio avanzado del inglés y el francés.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida Relatora.

El Panel hace notar que la candidata figura como socia del despacho Carrillo Ballesteros Abogados¹⁶, una posición que podría generar un conflicto de interés si la candidata la mantuviera en caso de ser elegida.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género, teniendo en cuenta la representación histórica de género en la titularidad de la RELE.

b) Carlos José Correa Barros

El Panel considera que el candidato Carlos José Correa Barros cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

El candidato es licenciado en Comunicación Social por la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela y es doctor en Ciencias de la Información por la Universidad de La Laguna de España.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que el candidato cumple con el requisito de alta calidad moral. Asimismo, el Panel ha tomado conocimiento de que el candidato ha recibido diversos premios por su trabajo en materia de derechos humanos y en la defensa de la libertad de expresión.

Por otra parte, el Panel considera que el candidato evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH, habiendo participado en multitud de audiencias y actividades de incidencia ante la CIDH como director ejecutivo de Espacio Público¹⁷. Entre otros, también ha participado en la presentación de escritos de *amicus curiae* ante la Corte IDH. En este sentido, el Panel RELE considera que el candidato cuenta con sólidos conocimientos jurídicos sobre los estándares de derechos humanos aplicables en el ámbito del SIDH.

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional del candidato muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Además de haber estado desempeñándose durante los últimos 23 años como director ejecutivo de Espacio Público, previamente fue coordinador general del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), enfocándose especialmente en esta materia. Adicionalmente, el candidato ha ejercido la docencia en la Universidad Católica Andrés Bello en las áreas de derechos humanos, democracia y libertad de expresión desde 2005. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

¹⁶ El Panel obtuvo esta información de la página web institucional del despacho. Véase: <https://carrilloballesterosabogados.com/carrilloballesterosabogados/>

¹⁷ Conforme a la información disponible en su página web, Espacio Público es una organización de sociedad civil dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos y, en concreto, a la libertad de expresión en Venezuela. Véase: <https://espaciopublico.org/quienes-somos/>

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, el candidato cuenta con varias publicaciones en el ámbito de los derechos humanos y la libertad de expresión.

Entre sus propuestas en caso de ser elegido, el candidato ha señalado como prioridades garantizar la vida y la integridad de los periodistas, erradicando la impunidad y promoviendo los estándares del SIDH en cada país; frenar el acoso judicial y la censura estatal, promoviendo la despenalización de la calumnia y la injuria en asuntos de interés público, así como la implementación de mecanismos de desestimación temprana de demandas abusivas dirigidas a silenciar a la prensa; y defender los derechos digitales frente a la vigilancia y la inteligencia artificial, trabajando en la sanción del uso ilícito de programas espía.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, el candidato ha indicado que el español es su lengua materna; que posee un dominio profesional del inglés en lectura y escritura y un nivel intermedio de expresión oral; y que tiene un nivel básico de comprensión del portugués.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser elegido Relator.

Además, el Panel hace notar que el candidato figura como miembro de la Junta Directiva de las Américas de la organización Human Rights Watch¹⁸, una posición que podría generar un conflicto de interés si el candidato la mantuviera en caso de ser elegido.

c) Viviana Giacaman Sarah

El Panel considera que la candidata Viviana Giacaman Sarah cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

La candidata es licenciada en Ciencias Políticas por la Pontificia Universidad Católica de Chile y en Comunicaciones y Periodismo por la Universidad Nacional Andrés Bello de Chile, y tiene una maestría en Estudios Latinoamericanos por Georgetown University, en Estados Unidos.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que la candidata cumple con el requisito de alta calidad moral.

Por otra parte, el Panel considera que la candidata evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. Su vinculación y conocimiento sobre el Sistema Interamericano se ve reflejada en su participación como delegada de Freedom House¹⁹ en al menos dos Asambleas Generales de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Medellín en 2008 y en Cochabamba en 2012. La candidata también ha manifestado que, durante su trayectoria en Freedom House, organizó delegaciones de incidencia durante los períodos de sesiones de la CIDH y participó en la preparación de escritos y peticiones para las audiencias públicas.

¹⁸ Esta información se encuentra disponible en la página web de la organización, disponible aquí: <https://www.hrw.org/about/people/advisory-committee/americas-division>

¹⁹ Freedom House es una organización estadounidense dedicada a la defensa y promoción de la democracia y la libertad en todo el mundo. Véase: <https://freedomhouse.org/about-us>

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional de la candidata muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Entre 2006 y 2014, mientras ejerció como directora regional para América Latina de Freedom House, la candidata participó en actividades e iniciativas relacionadas con la libertad de expresión, la protección de periodistas y la restricción a medios independientes y al acceso a la información. Además, ejerció cargos de comunicación estratégica para el gobierno de Chile entre 2014 y 2017. Su trayectoria profesional también incluye cargos en las Naciones Unidas, en los que manifiesta haber trabajado temas como la gobernabilidad, el cierre del espacio cívico y la libertad de prensa. Desde 2025 ejerce como consultora independiente a través de Areté, Communication Consulting²⁰, su propia consultoría, con un enfoque en análisis de riesgo político y estrategia de programas y comunicaciones institucionales. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, el Panel no ha identificado publicaciones de la candidata en la materia.

Entre sus propuestas en caso de ser elegida, la candidata plantea: un mayor diálogo con todos los Estados, sin excepción, con la sociedad civil y con el resto de actores de la región; la obtención de una base financiera sólida, apoyándose en su experiencia movilizand recursos en organizaciones internacionales y en la sociedad civil; y una mejora en la comunicación de la Relatoría, aprovechando su especialización en comunicación estratégica para acercar los estándares interamericanos a las instituciones y a las distintas audiencias.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, la candidata ha indicado que el español es su lengua materna y que posee un nivel de inglés avanzado.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida Relatora.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género, teniendo en cuenta la representación histórica de género en la titularidad de la RELE.

d) Mauricio Herrera Ulloa

El Panel considera que el candidato Mauricio Herrera Ulloa²¹ cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

El candidato es bachiller en Comunicación Colectiva por la Universidad de Costa Rica y tiene maestrías en Periodismo por la Universitat de Barcelona y Columbia University y en Ciencias Políticas por la Universidad de Costa Rica.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que el candidato cumple con el requisito de alta calidad moral. Asimismo, el Panel ha tomado

²⁰ Para más información sobre Areté, Communication Consulting, véase: <https://consultingarete.com/>

²¹ La integrante del Panel, Catalina Botero, se excusó de participar en la evaluación del candidato Mauricio Herrera Ulloa para evitar una potencial apariencia de falta de imparcialidad dado que el candidato fue consultor de la Relatoría Especial durante algunos meses entre 2010 y 2012 mientras ella fue Relatora.

conocimiento de que el candidato ha recibido diversos premios por su trabajo como periodista y por la defensa de la libertad de expresión.

Por otra parte, el Panel considera que el candidato evidencia tener experiencia en materia de libertad de expresión, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH, habiendo sido consultor de la RELE desde 2010 hasta 2012, así como consultor en materia de derechos humanos para distintas organizaciones.

Desde 1992 hasta 2009, ejerció como periodista de información política e investigación. También ha trabajado en el ámbito de la sociedad civil como director de comunicaciones del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y como consultor sobre temas de derechos humanos y libertad de expresión para UNFPA, UNESCO y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, entre otros. Del 2015 al 2018 fue ministro de comunicación de Costa Rica y del 2018 a 2022 fue embajador de Costa Rica en Honduras. En la actualidad ejerce como consultor en comunicación y se desempeña como docente en materia de estándares interamericanos sobre libertad de expresión en la Universidad Tecnológica Centroamericana (Honduras). El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de derechos humanos y libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, el candidato cuenta con varias publicaciones en materia de libertad de expresión.

Entre sus propuestas en caso de ser elegido, el candidato puso énfasis en: la lucha contra la impunidad en crímenes contra periodistas y ciudadanos que ejercen la libertad de expresión a través de investigaciones diligentes y mecanismos de prevención y protección efectivos; el diálogo permanente con la sociedad civil, la academia y los operadores de justicia; la continuidad de las líneas de trabajo ya establecidas en la Relatoría, entre ellas, la promoción del pluralismo en medios, la lucha contra la censura y la defensa de la protesta social; y la atención a la desinformación deliberada mediante el debate democrático, subrayando la necesidad de desarrollar estándares que respondan a este reto sin afectar la libertad de expresión.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, el candidato ha indicado que el español es su lengua materna y que posee un nivel avanzado de inglés.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser elegido Relator.

e) María Dolores Miño Buitrón

El Panel considera que la candidata María Dolores Miño Buitrón cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

La candidata es abogada por la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador, y tiene una maestría en Derecho Internacional por American University Washington College of Law, en Estados Unidos. Actualmente, cursa un doctorado en Derecho en la Universidad Externado de Colombia.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que la candidata cumple con el requisito de alta calidad moral.

Por otra parte, el Panel considera que la candidata evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. Entre su experiencia profesional se encuentra el haber sido pasante y abogada en la CIDH de 2007 a 2008. Adicionalmente, ha ejercido labores de consultoría para el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA, y en 2008 trabajó en la Misión Permanente del Ecuador ante la OEA. Asimismo, fue asistente de litigio en la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado en Ecuador. Se ha desempeñado como docente en diversas universidades de la región en materias de derecho internacional, derecho constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Actualmente ejerce como directora ejecutiva del Observatorio de Derechos y Justicia, desde el que coordina actividades e incidencia en materia de derechos humanos y, más específicamente, corrupción, integridad e independencia judicial. En este sentido, el Panel RELE considera que la candidata cuenta con sólidos conocimientos jurídicos sobre los estándares de derechos humanos aplicables en el ámbito del SIDH.

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional de la candidata muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Desde 2012 hasta 2014 ejerció el cargo de coordinadora del área de protección y promoción de derechos humanos en la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios)²². Asimismo, durante este año ha elaborado tres informes sobre temas relacionados con la libertad de expresión, entre ellos el acceso a la información, para la Fundación Periodistas Sin Cadenas²³. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, la candidata cuenta con varias publicaciones en materia de derechos humanos y libertad de expresión.

Entre sus propuestas en caso de ser elegida, la candidata enfatizó dos ejes temáticos: el impacto de la delincuencia organizada en el periodismo de investigación, abogando por el trabajo conjunto con los Estados y los periodistas para desarrollar mecanismos de protección y detección temprana; y el impacto de la inteligencia artificial en el ecosistema democrático de la región, proponiendo que la Relatoría trabaje junto con los Estados, la sociedad civil, la academia y las empresas para desarrollar marcos jurídicos en este ámbito. Asimismo, propuso incorporar mecanismos de gestión digital y de despacho jurídico similares a los utilizados por grandes firmas jurídicas de la región, con el objetivo de reducir el atraso procesal, aliviar la carga de trabajo del personal de la Relatoría y ofrecer un servicio más rápido, oportuno y eficiente.

La candidata no ha indicado sus competencias específicas en idiomas en su hoja de vida.

²² Conforme a la información disponible en su página web, Fundamedios es una organización que defiende y promueve la libertad de expresión, los derechos digitales y la integridad de la información. Véase: <https://fundamedios.org.ec/quienes-somos-fundamedios/>

²³ Conforme a la información disponible en su página web, Fundación Periodistas Sin Cadenas está formada por un grupo de periodistas y fotógrafos en Ecuador cuya misión es defender la libertad de expresión y prensa, el libre ejercicio del periodismo, la transparencia y la garantía del libre acceso a la información pública, y fortalecer el periodismo investigativo de calidad sobre todo en las periferias del país. Véase: <https://periodistassincadenas.org/quienes-somos/>

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida Relatora.

Además, el Panel hace notar que la candidata figura como socia fundadora de Gentium Law²⁴, una posición que podría generar un conflicto de interés si la candidata la mantuviera en caso de ser elegida.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género, teniendo en cuenta la representación histórica de género en la titularidad de la RELE.

f) Alejandra Negrete Morayta

El Panel considera que la candidata Alejandra Negrete Morayta²⁵ cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

La candidata es abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México y obtuvo una maestría en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante de España.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que la candidata cumple con el requisito de alta calidad moral.

Por otra parte, el Panel considera que la candidata evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. Su hoja de vida recoge una trayectoria profesional que incluye un año de trabajo en la Corte IDH, donde se desempeñó como abogada y asesora del presidente; experiencia como consultora de la CIDH y especialista en derechos humanos de la RELE; y experiencia como especialista en género, violencia contra las mujeres y derechos humanos de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). La candidata también ha ejercido distintos cargos en instituciones públicas de México, en los que ha trabajado en diversas áreas de derechos humanos. Entre 2013 y 2018, se desempeñó como Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en la Secretaría de Gobernación de México y, entre 2012 y 2013, fue asesora de la Oficina de Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros cargos. Desde 2024, se desempeña como encargada de la Dirección de Justicia Cívica en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, donde ha trabajado en el ámbito de la libertad de expresión en el espacio cívico, y como presidenta del Comité de Ética del Gobierno de la Ciudad de México. En este sentido, el Panel RELE considera que la candidata cuenta con sólidos conocimientos jurídicos sobre los estándares de derechos humanos aplicables en el ámbito del SIDH.

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional de la candidata muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Durante 2025, se desempeñó como consultora de la Oficina y Representación de la UNESCO en México para el Departamento de Libertad

²⁴ De acuerdo a lo indicado por la propia candidata en su hoja de vida, Gentium Law es un estudio jurídico enfocado en el litigio y consultoría en materias de derecho constitucional, derecho internacional, derecho penal, derecho municipal, derecho de familia y derecho público.

²⁵ La integrante del Panel, Catalina Botero, se excusó de participar en la evaluación de la candidata Alejandra Negrete Morayta para evitar una potencial apariencia de falta de imparcialidad dado que la candidata fue funcionaria de la Relatoría mientras ella fue consultora y han colaborado posteriormente en varios proyectos.

de Expresión. Asimismo, desde 2024, figura como especialista en libertad de expresión de Global Freedom of Expression²⁶, una iniciativa de Columbia University. Su currículum también la sitúa como integrante del grupo redactor de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y señala que ha sido docente en cursos y seminarios relacionados con la libertad de expresión. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, la candidata cuenta con varias publicaciones y escritos de *amicus curiae* en materia de derechos humanos y libertad de expresión.

Entre sus propuestas en caso de ser elegida, la candidata enfatizó tres prioridades: fortalecer la protección de periodistas y trabajadores/as de medios de comunicación frente a la violencia, las amenazas y el desplazamiento; la consolidación del liderazgo de la Relatoría frente a los desafíos del entorno digital, garantizando que los estándares interamericanos continúen ofreciendo respuestas sólidas, independientes y actuales; y el fortalecimiento de las capacidades locales para implementar los estándares de acuerdo con las distintas realidades de la región, trabajando con autoridades, la academia y organizaciones de sociedad civil.

La candidata no ha indicado sus competencias específicas en idiomas.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida Relatora.

Además, el Panel hace notar que la candidata figura como especialista en libertad de expresión de Global Freedom of Expression, una posición que podría generar un conflicto de interés si la candidata la mantuviera en caso de ser elegida.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género, teniendo en cuenta la representación histórica de género en la titularidad de la RELE.

g) Matías Ponce

El Panel considera que el candidato Matías Ponce cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

El candidato es licenciado en Ciencias de la Comunicación, Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas por la Universidad de la República de Uruguay; tiene una maestría en Ciencias Políticas, Instituciones y Procesos Políticos por la Pontificia Universidad Católica de Chile y una maestría en Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Complutense de Madrid, España. Además, es doctor en Ciencias Políticas por la Universidad de Santiago de Compostela, España, y la Universidad Erasmus de Rotterdam, Países Bajos.

²⁶ Conforme a la información disponible en su página web, Global Freedom of Expression busca fortalecer la libertad de expresión en todo el mundo mediante el avance de la comprensión de las normas e instituciones internacionales y nacionales que mejor protegen el libre flujo de información y expresión en una comunidad global interconectada. Véase: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/es/about/mission/>

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que el candidato cumple con el requisito de alta calidad moral.

Por otra parte, el Panel considera que el candidato evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. Entre 2019 y 2022, se desempeñó como jefe de Comunicaciones, Incidencia y Medios y portavoz institucional de la Corte IDH. Además, en distintos periodos entre 2022 y 2025, ejerció como asesor de medios e incidencia en distintos mecanismos de las Naciones Unidas, entre ellos, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Previamente, entre 2017 y 2019, fue portavoz y jefe de comunicaciones de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. También trabajó entre 2015 y 2017 en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Presidencia de la República del Uruguay y fue asistente de Observación Electoral y Relaciones Institucionales en la Oficina Regional de la OEA para el Cono Sur (2005-2008).

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional del candidato muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Desde 2023, se desempeña como Coordinador Regional de Comunicaciones, Participación Pública y Alianzas de la Oficina Regional de la UNESCO para América Latina y el Caribe, organismo cuyo mandato incluye la promoción de la libertad de expresión y el acceso a la información. Además, entre 2005 y 2018 fue docente en distintas Universidades de Uruguay, donde impartió materias relacionadas con la comunicación política, la transparencia y el acceso a la información pública, la democracia y la ciudadanía digital, entre otras. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, el candidato cuenta con varias publicaciones en materia de libertad de expresión.

Entre sus propuestas en caso de ser elegido, el candidato planteó la incorporación de un Plan Estratégico 2026-2029 con objetivos cuantificables, así como agilizar el trámite de peticiones, casos y medidas cautelares, con la meta de pasar de 25 a 50 audiencias anuales. Entre sus prioridades destacó la seguridad de periodistas y la situación de periodistas desplazados, el acercamiento de la Relatoría a los territorios, en particular al Caribe, y la creación de una Iniciativa Interamericana por la Libertad de Expresión y de un espacio llamado Libertad Lab para crear estrategias con universidades y sociedad civil. También propuso abordar la integridad de la información, la gobernanza de plataformas digitales y la inteligencia artificial mediante consultas y leyes modelo, así como reforzar la presencia mediática de la Relatoría.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, el candidato ha indicado que el español es su lengua materna, que tiene un nivel fluido en inglés y portugués y un nivel básico en francés.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser elegido Relator.

h) César Ricaurte

El Panel considera que el candidato César Ricaurte cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

El candidato es licenciado en Comunicación Social (Periodismo) por la Universidad Técnica Particular de Loja y está cursando actualmente una maestría en Derechos Humanos por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), España.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional, el Panel RELE considera que el candidato cumple con el requisito de alta calidad moral. Asimismo, el Panel ha tomado conocimiento de que el candidato ha recibido diversos premios por su trabajo en materia de derechos humanos y en la defensa de la libertad de expresión.

Por otra parte, el Panel considera que el candidato evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH, habiendo participado en multitud de audiencias y actividades de incidencia ante la CIDH como fundador y director ejecutivo de Fundamedios desde 2006. Además, entre el 2014 y 2019 cofundó la Plataforma por la Democracia y los Derechos Humanos en el Ecuador. También se desempeñó como Ombudsman del televidente en Ecuavisa, un canal de televisión ecuatoriano, entre 2007 y 2009. En este sentido, el Panel RELE considera que el candidato cuenta con sólidos conocimientos jurídicos sobre los estándares de derechos humanos aplicables en el ámbito del SIDH.

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional del candidato muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Además de fundar y dirigir una organización dedicada a la defensa de la libertad de expresión, el candidato ha cofundado otras iniciativas relacionadas con la misma materia. En 2017 cofundó y es actual miembro de la red regional Voces del Sur²⁷, dedicada al monitoreo y la documentación de ataques a la prensa. Asimismo, es fundador y director general de Ecuador Chequea²⁸, una plataforma de verificación de datos. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, el candidato cuenta con varias publicaciones en materia de libertad de expresión y derechos humanos.

Entre sus propuestas en caso de ser elegido, el candidato hizo referencia a la Agenda Hemisférica de 2009 y propuso la elaboración participativa de una nueva agenda que incorpore desafíos emergentes como el crimen organizado, el cierre del espacio cívico y las amenazas contra la integridad de la información, con tres prioridades: prevención, protección y corresponsabilidad. Además, destacó la necesidad de atención a la situación de las mujeres periodistas y a las regiones menos visibilizadas, como el Caribe, Centroamérica y la región andina.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, el candidato ha indicado que el español es su lengua materna y que posee una competencia profesional del inglés.

El Panel no ha identificado impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato de manera que lo descalifique para ser elegido Relator.

²⁷ Conforme a la información disponible en su página web, la Red Voces del Sur es un conjunto de diecisiete organizaciones de sociedad civil que trabajan para promover y defender la libertad de expresión, libertad de prensa y acceso a la información a lo largo de América Latina. Véase: <https://vocesdelsurunidas.org/>

²⁸ Conforme a la información disponible en su página web, Ecuador Chequea es un medio de comunicación dedicado a la cobertura noticiosa, al periodismo de largo aliento y a la verificación de datos. Véase: <https://ecuadorchequea.com/category/quienes-somos/>

i) María Daniela Rivero Gutiérrez

El Panel considera que la candidata María Daniela Rivero Gutiérrez cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

La candidata es abogada por la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela y tiene una maestría en Derecho Internacional por la University of Notre Dame Law School y una maestría en Administración de Organizaciones sin Fines de Lucro por la University of Notre Dame, Mendoza College of Business.

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional en la información disponible, el Panel considera que la candidata cumple con el requisito de alta calidad moral.

Por otra parte, el Panel considera que la candidata evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. Ha formado parte del equipo de supervisión de sentencias de la Corte IDH, además de haber sido consultora independiente de la CIDH entre 2022 y 2024 y de su RELE durante varios meses en hasta tres ocasiones. Adicionalmente, cuenta con experiencia en litigio en materia de derechos humanos. De 2015 a 2020 fue abogada senior del despacho de abogados Álvarez Martínez. En el ámbito de la sociedad civil, de 2012 a 2017 fue visitante profesional, asesora legal y consultora del Centro de Derechos Reproductivos y de 2016 a 2017 fue investigadora en Women's Human Rights Education Institute, entre otros. En este sentido, el Panel RELE considera que la candidata cuenta con sólidos conocimientos jurídicos sobre los estándares de derechos humanos aplicables en el ámbito del SIDH.

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional de la candidata muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión, habiendo formado parte de un equipo de litigio ante la Corte IDH en hasta tres casos relacionados con el derecho a la libertad de expresión. Además, entre sus experiencias laborales como consultora, durante este año ha realizado trabajos de consultoría para Media Defence. En la actualidad también ejerce como directora de la organización BASE, The Human Hub²⁹, que ella misma fundó. A través de esta organización, la candidata litiga ante el SIDH, entre otros, en casos relacionados con el derecho a la libertad de expresión, la libertad académica y la protesta. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, la candidata también cuenta con experiencia docente y con varias publicaciones en materia de derechos humanos y sobre el SIDH.

Entre sus propuestas en caso de ser elegida, la candidata mencionó la necesidad de que la Relatoría fortalezca su liderazgo y preserve su independencia. Asimismo, identificó tres prioridades: incluir una perspectiva interseccional como transversal en el trabajo de la Relatoría, ampliando el monitoreo y la cooperación técnica en el Caribe; trabajar para fortalecer la sostenibilidad institucional de su Relatoría, colaborando de forma estrecha con la CIDH y diversificando el financiamiento; e innovar en estándares

²⁹ Conforme a la información disponible en su página web, BASE se especializa en el diseño e implementación de estrategias jurídicas y de incidencia en materia de derechos humanos, en contextos de conflicto y violencia política, ante organismos regionales e internacionales. Véase: <https://basehh.com/en/about-us/>

interamericanos para ofrecer respuestas efectivas a los retos que enfrenta la libertad de expresión, entre ellos los derivados del entorno digital, la inteligencia artificial y las crisis democráticas.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, la candidata ha indicado que el español es su lengua materna y que posee un dominio profesional del inglés.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida Relatora.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género, teniendo en cuenta la representación histórica de género en la titularidad de la RELE.

j) Laura Salas Sánchez

El Panel considera que la candidata Laura Salas Sánchez cumple con los criterios básicos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables para ejercer el cargo de titular de la RELE.

La candidata es licenciada en Periodismo por la Escuela de Periodismo Carlos Septién García de México y tiene una maestría en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Al no haberse identificado registro de sanción, falta ética o impropiedad profesional en la información disponible, el Panel considera que la candidata cumple con el requisito de alta calidad moral.

Por otra parte, el Panel considera que la candidata evidencia tener experiencia y versación en materia de derechos humanos, así como en los procedimientos de los órganos del SIDH. Entre 2000 y 2005, se desempeñó como coordinadora de comunicación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y, entre 2005 y 2006, ejerció el mismo cargo en el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. Desde 2013, se desempeña como directora de programas para América Latina de WITNESS³⁰, desde donde trabaja en el ámbito de los derechos humanos a nivel regional.

Adicionalmente, el Panel concluye que la trayectoria profesional de la candidata muestra experiencia en cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión. Entre 2006 y 2011, trabajó en la coordinación de incidencia de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) para América Latina. Posteriormente, entre 2011 y 2013, se desempeñó como Relatora para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. También ha sido cofundadora y actualmente es miembro del consejo de La Sandía Digital³¹, una organización de comunicación que trabaja en temas de derechos humanos y derechos de las mujeres, entre otros. El Panel podrá profundizar en la valoración del criterio relativo a la competencia demostrada en materia de libertad de expresión en una etapa posterior del proceso, si ésta tuviera lugar.

³⁰ Conforme a la información disponible en su página web, WITNESS es una organización global que ayuda a las personas en todo el mundo a aprovechar el poder del video y la tecnología audiovisual para contar sus historias, documentar la verdad y defender los derechos humanos. Véase: <https://www.witness.org/about/>

³¹ Conforme a la información disponible en su página web, La Sandía Digital es una organización feminista de producción audiovisual colaborativa, formación y comunicación estratégica que cree en el poder transformador de las narrativas para cambiar realidades, que trabaja a favor de la justicia socio-ambiental y de género y los derechos humanos. Véase: <https://lasandiadigital.org.mx/>

Conforme a la información disponible en su hoja de vida, la candidata cuenta con varias publicaciones en materia de libertad de expresión y derechos humanos.

Entre sus propuestas en caso de ser elegida, la candidata plantea la libertad de expresión como un pilar fundamental del ejercicio de los derechos humanos y propone una matriz de tres dimensiones para abordar los desafíos actuales: la seguridad física, que incluye la protección ante instigaciones y amenazas a periodistas; la actuación institucional y jurídica, que incluye el acceso a la información pública gubernamental; y el entorno digital, que incluye el acceso a internet y la afectación de los algoritmos en la pluralidad informativa. Además, enfatiza que los informes y análisis de la Relatoría deberían no solo documentar violaciones sino formular recomendaciones específicas basadas en los estándares interamericanos.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, la candidata ha indicado que el español es su lengua nativa, que posee un nivel fluido en inglés y un dominio conversacional en portugués.

El Panel no ha identificado impedimento alguno que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida Relatora.

Además, el Panel hace notar que la candidata figura como miembro del consejo de La Sandía Digital, una posición que podría generar un conflicto de interés si la candidata la mantuviera en caso de ser elegida.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género, teniendo en cuenta la representación histórica de género en la titularidad de la RELE.

ANEXO

1. - Biografías de expertos

Catalina Botero Marino

Catalina Botero Marino es abogada, directora de la Cátedra UNESCO de Libertad de Expresión de la Universidad de Los Andes y experta del proyecto Columbia Global Freedom of Expression de la Universidad de Columbia, miembro del panel de transparencia externa del BIDINVEST, comisionada de la Comisión Internacional de Juristas, miembro del Consejo Asesor del Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados (IBAHRI) y árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá. Ha sido profesora adjunta de la Academia de Derechos Humanos de American University y profesora visitante en el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional. Fue Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos/OEA, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, copresidenta de la Junta de Supervisión de Meta y conjueza de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado de Colombia.

Santiago A. Cantón

Santiago A. Cantón es jurista con una amplia trayectoria en la promoción de los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia, y actual Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas. Fue Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y Director Ejecutivo del programa de derechos humanos de Robert F. Kennedy Human Rights. Asimismo, presidió la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Territorio Palestino Ocupado. Se desempeñó como Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina) y, en 2005, recibió el Gran Premio Chapultepec de la Sociedad Interamericana de Prensa por sus contribuciones a la promoción, el desarrollo, el fortalecimiento y la defensa de los principios de la libertad de expresión. Ha sido Senior Fellow del Programa de Estado de Derecho Peter D. Bell del Inter-American Dialogue y profesor visitante internacional en American University Washington College of Law.

Daniela Salazar

Daniela Salazar es profesora titular agregada del Colegio de Jurisprudencia de Universidad San Francisco de Quito (USFQ). Fue Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador entre 2019 y 2025 y ejerció como su Vicepresidenta entre 2019 y 2022. Fue ponente de diversas sentencias en materia de libertad de expresión. Hasta 2019, fue Vicedecana y Co-Directora de la Clínica Jurídica en la USFQ, desde donde litigó casos en materia de libertad de expresión. Entre 2005 y 2009, trabajó como especialista en derechos humanos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Recibió el título de abogada de la Universidad San Francisco de Quito y el título de maestría (LL.M) de Columbia University en Nueva York. Ha publicado artículos sobre derecho constitucional y derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo sobre libertad de expresión. Es parte del Board del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE).